

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO X.

PACHUCA.—Sábado 22 de Marzo de 1879.

NUM. 43.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscricion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigen al redactor, á la Secretaría de Gobernacion, y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUCESOS.

Tesorería Municipal de Pachuca.

En el mes próximo pasado hubo el siguiente movimiento de caudales:

Ingresos.....	\$ 7,768 21
Egresos.....	4,000 93
Existencia.....	3,067 34

Rectificacion.

En nuestro número anterior, el párrafo *Contestacion al periódico intitulado ESTADO DE HIDALGO*, salió lleno de erratas, siendo la principal la supresion de una palabra, pues dice: "nos conformamos con seudónimos," y debe decir: "no nos conformamos con seudónimos."

Tranquilidad pública.

Se ha conservado inalterable en el Estado, segun las partes remitidos por las gefaturas políticas de los distritos.

Mejoras Materiales.

El ejecutivo del Estado ha dispuesto que se proceda á la apertura de un camino carretero entre Huichapan y Tequisquiapan. Tal vía de comunicacion proporciona grandes ventajas al comercio del Interior y al distrito de Huichapan, pues se acorta la distancia para los traficantes que harán escala en aquella poblacion cuyo comercio experimentará gran desarrollo.

La direccion del camino quedará encomendada á personas de la referida poblacion.

«El Proteccionista.»

Este apreciable colega, en su número 17 del 13 del actual, publicó una lista de generales del ejército que perciben sueldo del erario; en ella aparece el nombre del Sr. general Cravioto. Aunque con posterioridad, el 20 del mismo, manifiesta que la lista le fué enviada por un suscriptor, sin que en ella tengan parte los redactores, pero sabian que figuraban seis generales que no perciben sueldo; como el colega no publica los nombres de estos, nos parece necesario explicar que el Sr. Cravioto, como general del ejército no percibe sueldo alguno; y que teniendo derecho á que se le abonara por el erario federal la diferencia á su favor entre el haber que le señala la tarifa del ejército y el que le consigna el presupuesto del Estado, ni indicacion siquiera ha hecho.

«La Exposicion Internacional Mexicana.»

Ha salido ya á luz el primer número de esta importante publicacion. El objeto á que está destinada y el material que contiene, hacen de ella un periódico verdaderamente valioso.

Lo acompaña un *Plano general del palacio de la Exposicion internacional Mexicana*, por el que se puede notar que se ha elo-

gido un local que satisfaga á todas las demandas sobre pabellones. El palacio se levantará al Sur del monumento de Colon.

Saludamos al colega, con quien desde luego establecemos el cambio.

Primera quincena.

La de este mes ha sido cubierta por el tesorero del Estado á los funcionarios y empleados.

Acusacion.

El Sr. Angel Hermosillo ha presentado ante la Legislatura una acusacion contra el fiscal del Tribunal Superior. Ignoramos cuáles son los capítulos, aunque se nos dice que le exige la responsabilidad por actos del ministerio, en los que ha pedido contra ley, promoviendo un juicio al mismo Sr. Hermosillo.

El certámen internacional.

Hé ahí los nombramientos que ha hecho la secretaria de Fomento para miembros de la junta directiva:

SEBASTIAN CAMACHO, MIGUEL HIDALGO Y TERAN
Y MARIANO BARCENA.

Se sujetará al siguiente

«REGLAMENTO que detalla las facultades de la Junta Directiva de la Exposicion Internacional de 1880.»

Son facultades de la Junta:

- 1ª El nombramiento de comisiones y subcomisiones que se relacionen con la Exposicion.
- 2ª La formacion de Reglamentos.
- 3ª La del plan clasificador.
- 4ª Nombrar el Inspector bajo cuyo vigilancia debe construirse el Palacio.
- 5ª Nombrar los jurados internacionales y el de las labores de señoras.
- 6ª Nombrar los empleados de su secretaria y los agentes que juzgue necesarios, en el número que considero conveniente al mejor desempeño de su comision, designándoles la remuneracion que deben disfrutar y sin necesidad de exigirles despacho por ser transitorio su encargo.
- 7ª Revisar y aprobar las cuentas de todos los agentes que manejen fondos por autorizacion ó delegacion de la Junta Directiva.
- 8ª Proponer al Gobierno todas aquellas medidas y reformas que la experiencia y la práctica aconsejen como indispensables, sin perjuicio de poner en ejecucion cuantas demanden las circunstancias como provechosas á la realizacion del pensamiento, y que de alguna manera no estén previstas en las bases generales del Ministerio.
- 9ª Entenderse oficialmente con las autoridades del país, con sus ministros y agentes consulares, y con todas las corporaciones científicas, industriales, agrícolas y mercantiles del extranjero.
- 10ª Acordar, con aprobacion del Gobierno, los gastos que demanden los espectáculos ordinarios y extraordinarios que á su juicio exijan el mayor brillo y decoro de la Exposicion.
- 11ª Nombrar á los empleados y dependientes del palacio de la

Exposicion, cuidando de que afiancen su manejo á satisfaccion de la Junta, aquellos que tuvieren que manejar fondos ó tengan á su cargo intereses ó objetos pertenecientes á la Exposicion.

12ª Fijar con aprobacion del Gobierno las cuotas que deban pagar por el terreno que ocupen los dueños de fondas, cafés ú otros giros que se solicite establecer á inmediaciones del Palacio durante la Exposicion, quedando á cargo del Ayuntamiento de esta capital el cobro de la patente, etc.

13ª Dirigirse, en lo relativo á la Exposicion, á los gobiernos extranjeros que no mantengan relaciones diplomáticas con la República, siguiendo las instrucciones del de México.

14ª Manejar los fondos destinados á la Exposicion.

15ª Autorizar las comunicaciones, al menos por mayoría, con excepcion de las que tengan carácter urgente, en las cuales bastará no solo la firma del presidente, sino la de cualquiera de los miembros de la Junta.

16. Para la comunicacion de algunos acuerdos, copias certificadas, envíos de documentos, avisos, etc., bastará la autorizacion del secretario de la comision.

17ª Generalizar el pensamiento, por cuantos medios estén á su alcance.

18ª Contratar las obras necesarias ó especiales de la Exposicion, recabando previamente la aprobacion del Ministro.

19ª Atender á todos los gastos de la Exposicion sin poder hacer anticipo de ningun género.

México, Marzo 1º de 1879.—*Riva Palacio.*"

La Junta Directiva por su parte, ha nombrado las siguientes comisiones:

Inspector general de obras del edificio de la Exposicion.—C. Francisco Somera.

Comision de Reglamento.—CC. Ramon I. Alcaraz, Julio Zárate, Santiago Ramirez, Jorge Hammecken y Mexia y Manuel de Drusina.

Comision de clasificacion de objetos.—CC. Alfonso Herrera, Carlos Olaguibel y Arista y Miguel Perez.

Comision que debe dirigirse á la prensa del país.—CC. Lic. Joaquin Alcalde, Vicente Garcia Torres (padre) é Ireneo Paz.

Comision que debe dirigirse á la prensa extranjera.—CC. Carlos Mexia, Saturnino Ayon y Gustavo Gotskowski.

Comision encargada del departamento de Bellas Artes.—CC. Lic. Alfredo Chavero, Santiago Rebull y Miguel Noroña.

Comision encargada de proveer la piedra para el Palacio de la Exposicion.—CC. Vicente E. Manero, Mariono Tellez Pizarro y Feliciano Chavarria.

Agente ejecutivo.—Sr. Alfredo Bablot.

La Junta Directiva ha hecho algunos nombramientos para agentes particulares de la Exposicion en varios puntos de la República.

Hélos aquí:

Sres. José Julian Gutierrez.....	Puebla.
Abraham Arróniz.....	Matamoros.
Ramon Sangroniz.....	Jalapa.
Francisco Menocal.....	Morelia.
Federico Schutz.....	Tampico.
Nicolás Tuñon Castedo.....	Túxpan.
Agustin Ruiz Olloqui.....	San Juan del Rio.
Patricio Murphy.....	Pachuca.
Joaquin Redo.....	Mazatlan.
Luis Robles Pezuela.....	Guanajuato.
Celso Gaxiola.....	Chilicau.
Ignacio Cornejo.....	Catorce.
Antonio Carayantes.....	Tepi.
Jesus Flores.....	Tequila.
Gonzalo Garcia.....	Ahualulco.
Antonio Garcia Haro.....	Cocula.
Jose E. Gonzalez.....	Monterey.
Manuel Jacinto Guerra.....	Lagos.
Mariano Leon Leon.....	Hacienda de los Sauces.

Ademas de los nombramientos que anteceden, la Junta se ha dirigido á las empresas ferrocarrileras, marítimas y de diligencias, exitiéndolas para que pasajeramente y mientras dure la Exposicion, hagan rebajas en sus tarifas en bien de los viajeros, y para facilitar y hacer menos onerosos los transportes de los objetos que deban exhibirse.

PARTE OFICIAL.

Gobierno del Estado de Hidalgo.

Estado libre y soberano de Hidalgo.—Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Apam.—En la villa de Apam á veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, ante mí el C. Lic. José María Calvo, juez de 1ª instancia del Distrito, se presentó el C. Ladislao Angeles escribiente ejecutor de este juzgado, á fin de prestar la protesta de ley, en cuya virtud lo hice la siguiente pregunta: ¿Protestais sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitucion política de los Estados-Unidos mexicanos sus adiciones y reformas, la particular del Estado así como las leyes que de ambas emanen y el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco? Y habiendo contestado afirmativamente el presente juez repuso: "Si así lo hicieris la Nacion os lo premio, y sino os lo demande." Con lo que concluyó el acto que firmó el ciudadano juez y el suscrito secretario, Doy fé.—José María Calvo.—L. Angeles.—A. Espejel Cid, secretario.

Presidencia municipal de San Felipe Orizatlan.—En Orizatlan á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, ante mí el C. Albino López, presidente municipal propietario del municipio y en mi oficina, comparecieron los CC. Nazario Serna y Juan Alarcon, y estando presentes, el que suscribe les interrogó sobre si aceptaban el encargo de juez conciliador propietario para que habia sido nombrado, y si protestaban en forma llenar sus obligaciones, á lo que contestaron que sí protestaban. En cuya virtud el suscrito les hizo la siguiente pregunta: Protestais sin reserva alguna cumplir y hacer cumplir la Constitucion de la República con sus adiciones y reformas, la particular del Estado, el plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco y leyes que de aquellas y esta emanen; y habiendo contestado afirmativamente el suscrito repuso: Si así lo hicieris la nacion os lo premio, y sino ella os lo demande.

Con lo que concluyó este acto levantándose la presente que firmaron. Doy fé.—Albino López.—Nazario Serna.—Juan N. Alarcon.

Gobierno del Estado libre y soberano de Hidalgo.—Secretaría de gobernacion.—Seccion 1ª—Circular núm. 14.—A fin de que sean mas eficaces las disposiciones dictadas por esa oficina de su cargo para recobrar el Album de Hidalgo, cuya lamentable pérdida comuniqué á vd. en circular núm. 7 de tres de Febrero pasado, por acuerdo del ciudadano gobernador manifiesto á vd. las señas principales de aquel libro y son las que constan al calce de esta comunicacion.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Marzo 8 de 1879.—Olvera.—Pasta fina, chagrin azul, cantos dorados, por adorno ocho botones de metal amarillo en los cartones, y en uno de estos tiene el título *Album de Hidalgo*.—Al ciudadano.....

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

Noticia que manifiesta las multas que durante el mes pasado, fueron impuestas por algunas autoridades de este distrito.

Por el municipal de la cabecera á Roman Villuda por infraccion de policía.....	0 62
Locadio Ortiz, por idem idem.....	0 63
Macario Aguilar, por idem idem.....	0 62
Faustino Chavez, por idem idem.....	0 63
Ventura Resendiz, por idem idem.....	0 62
Alberto Beltran, por idem idem.....	0 63
Guadalupe Martín, por idem idem.....	0 62
Ponciano Reynoso, por idem idem.....	0 63
Guadalupe Ramirez, por idem idem.....	0 62
Martin Chavez, por idem idem.....	0 63
Feliciano Trejo, por idem idem.....	0 62
Jacinto Trejo, por idem idem.....	0 63
Isidro Chavez, por idem idem.....	0 62
Viviano Gonzalez, por idem idem.....	0 63
Pablo Vega, por idem idem.....	0 62
Fermín Alvarado, por idem idem.....	0 63
Por el ciudadano juez conciliador, á Alberto Ramirez, por faltas.....	1 00

Miguel Venegas, por idem.....	1 00
Por el ciudadano municipal de Tasquillo, á José Fuentes, por infraccion de policia.....	0 25
Antonio Fuentes, por idem idem.....	0 25
Pantaleon Fuentes, por idem idem.....	0 25
Por el ciudadano conciliador de Tasquillo, á Apolonia Gómez, por faltas.....	0 40
Total.....	\$ 13 15

Zimapan, Marzo 5 de 1879.—Antonio Terán.—Luis G Noeggrath, secretario.

GEFATURA POLIRICA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

Noticia de las multas impuestas por las autoridades de este distrito en el mes de Febrero anterior.

Por el presidente municipal de la cabecera, á Praxedis Ortiz.....	0 50
Jesus Villareal.....	0 50
Antonio Rodriguez.....	0 50
Espiridion Michaud.....	0 50
Jesus Cadena.....	0 50
María López.....	0 25
José Francisco.....	0 25
María del Titibaji.....	0 24
Pedro Lara.....	0 62
Felipe Hernandez.....	0 62
Praxedis Ortiz.....	0 50
Espiridion Michaud.....	0 50
Antonio Rodriguez.....	0 50
Jesus Villareal.....	0 50
Felipe de Jesus.....	0 50
José de Remedios.....	0 75
Canuto Cruz.....	0 50
Félix Hernandez.....	0 25
Torbio Mandó.....	0 25
Ricardo Otero.....	0 25
José Santiago.....	0 50
Juana Andrea.....	0 50
José Manuel.....	0 25
María Eulogia.....	0 25
Jesus Villareal.....	0 50
Praxedis Ortiz.....	0 50
Jesus Cadena.....	0 25
José Fermin.....	0 25
Pedro Rafael.....	1 50
Felipe Cruz.....	0 25
Ildifonso Huertos.....	0 50
José Florentino.....	0 50
José del Negueteje.....	0 50
María Petra.....	0 50
Praxedis Ortiz.....	0 50
Jesus Villareal.....	0 50
Jesus Cadena.....	0 50
Antonio Rodriguez.....	0 50
Pedro Muñoz.....	0 50
Casimiro Cruz.....	0 50
José Simon Martinez.....	0 50
José Rafael.....	0 50
Feliciano Antonio.....	0 50
María Virginia.....	0 50
José Juan.....	0 50
Manuel Ramirez.....	0 50
Jesus Ordoñez.....	0 50
Camilo Osorio.....	0 50
José Gerardo.....	0 50
María Cesaria.....	0 50
Por el conciliador de Ahajayúcan, á Felipe Corcma. Pantoja.....	0 40
Por la honorable asamblea del Cardonal, á Francisco Pablo Escamila.....	0 40
Total.....	25 25

Es copia. Ixmiquilpan, Marzo 8 de 1879.—Manuel Mejía, secretario.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Noticia de las aprehensiones verificadas por la policia de esta ciudad en la primera quincena del presente mes.

	N	M
Por escándalo.....	53	42
Por ebriedad.....	14	3
Por golpes.....	2	1
Por hurto.....	11	4
Por heridas.....	11	3
Por conato de homicidio.....	2	0
Por portacion de arma.....	15	0
Por infraccion.....	20	7
Por estufa.....	5	0
Por rateros.....	5	0
Por riña.....	2	3
Por sospechosos.....	2	0
Por lata dementes.....	1	0
Por faltas á la autoridad.....	8	0
Por ocultacion.....	0	1
Por faltas á la policia.....	4	1
Por sospechas de heridas.....	2	1
Por abuso de confianza.....	1	0
Total.....	158	66

Pachuca, Marzo 15 de 1879.—Isidro de Labastida.

GOBIERNO GENERAL.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 2ª.—Circular núm. 152.—No teniendo ninguna oficina ni funcionario público facultad de expedir vales, bonos ó cualquier otro documento de crédito contra la Nación; y habiéndose dado el caso de que alguna Gefatura de Hacienda haya librado contra una Aduana Marítima, sin autorizacion ni conocimiento de esta Secretaría; el Presidente ha tenido á bien prevenir se diga á todas las oficinas dependientes de la misma, que no deben expedir ni admitir los documentos expresados, y que cuando tengan que situar fondos ó recogerlos por tener tal atribucion consignada en las leyes y disposiciones vigentes, ó para cumplir órdenes expresas de esta Secretaría, detallarán en sus comunicaciones el motivo legal de sus procedimientos y las facultades con que obren, bajo el concepto de que omitiendo dichas circunstancias, no tendrán valor alguno los documentos que expidieren, y se sujetarán á sus autores y á los gefes de oficina que admiten dichos títulos, al juicio de responsabilidad que corresponda.—México, Febrero 26 de 1879.—Romero.—Al ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones exteriores.—Seccion de cancillería.—Circular núm. 12.—Esta Secretaría ha notado que algunos extrajeros, con la intencion de eludir ciertas leyes de sus respectivos países, se presentan ante las autoridades mexicanas que tienen la facultad de expedir pasaportes para el extranjero, y ocultando la nacionalidad cuyo reconocimiento han exigido de México, ó que pretenden cuando residen en su territorio, obtienen pasaportes en calidad de mexicanos. Como el Gobierno de México no puede tolerar que se haga uso de documentos expedidos por las autoridades de la República para sorprender la buena fé de las de otros Estados, el Presidente ordena que todo pasaporte que se expida en lo sucesivo, exprese la nacionalidad de la persona á quien se otorgue, teniendo especial cuidado de exigir, en los casos de duda, y principalmente en los de menores, la confirmacion por dos testigos dignos de crédito de la nacionalidad reconocida en México á la persona que solicite el pasaporte.

Renuevo á vd. las seguridades de mi atenta consideracion.—Pueblas.—Al ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

SECCION JUDICIAL.

Juzgado de distrito del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Marzo 10 de 1879.—Visto el recurso de amparo interpuesto por Juana Teodosia á nombre de su hijo Tomás Eulogio, quien fué consignado contra su voluntad al servicio de las armas por el ciudadano jefe político de Actopan. Visto el informe de dicho funcionario, en que confiesa que hizo la consignacion por que Eulogio es de mala conducta. Visto el parecer fiscal en que se opina por la concesion del amparo, y considerando que es evidente y notoria la infraccion constitucional ejercida por el ciudadano jefe político en la persona de Eulogio por lo que la ley designa la manera proporcional y equitativa con que los ciudadanos deben servir en el ejército, pero no autoriza ni podria autorizar que un jefe político por una calificacion arbitraria y sin ninguna formacion de causa consigna á los ciudadanos contra su voluntad al servicio de las armas. Por estas consideraciones de conformidad con el pedimento fiscal y con fundamento de los arts. 101 y 102 de la constitucion federal, se declara: 1º, La justicia de la Union ampara y proteje al C. Tomás Eulogio contra los actos del ciudadano jefe político de Actopan que lo consignó al servicio de las armas con infraccion de los arts. 5º, 16 y 21 de la misma constitucion y 2º, notifiquese, publíquese y elévese á revision. Así definitivamente juzgando lo decretó el C. Lic. Eduardo Torres Torija, juez de distrito del Estado y firmó. Doy fé.—*Eduardo Torres Torija*.—*Julio Armiño*, secretario.

Es copia de su original que certifico. Pachuca, Marzo 12 de 1879.—*Julio Armiño*, secretario.

SECCION DE AVISOS.

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Tula.—En los autos del intestado del Sr. Atilano Olguin, vecino que fué del pueblo de Tlahutla, jurisdiccion de Tepeji del Rio, obran las constancias siguientes:

"Tula, Febrero 13 de 1879:

".....Llévese adelante lo mandado en el auto de veinticinco de Abril de mil ochocientos setenta y uno: Lo mandó y firmó el ciudadano juez. Doy fé.—*Barreiro*.—*J. B. Llamas*, secretario."

El de veinticinco de Abril de mil ochocientos setenta y uno en lo conducente dice:

".....Convóquese por edictos en los parajes públicos y por medio de avisos en el periódico Oficial del Estado á los que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta dias bajo el apercibimiento, de que no verificándolo les parará el perjuicio á que haya lugar..... Lo decretó y firmó el ciudadano juez de 1ª instancia de este distrito. Damos fé.—*José F. Nobles*.—Asistencia.—*R. P. y Campillo*.—Asistencia.—*Carlos Oliver*."

Y para que llegue á noticia de quien corresponda se publica el presente.

Tula, Febrero 28 de 1879.—*Lic. Pedro Barreiro*.—*J. B. Llamas*, secretario.

2—1

AVISO IMPORTANTE.

ALMACEN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS.

QUIMICOS,

A PRECIOS BARATOS.

Pachuca.—Calle de Morelos núm. 9½.—Pachuca.

Medicinas, Colores, Brochas, Pinceles, Anilinas, Barnices, Papeles, Tintas para escritorio y oficinas, Tintes para maderas, Bronces para dorar, Aceites, Vacuna y Medicinas de patente, nacionales y extranjeras.

Antonio Peñañal.

Juzgado 2º de 1ª instancia de Pachuca.—En el juicio de interdiccion de la niña Concepcion Benavides, el C. Lic. Carlos Sanchez Mejorada, juez 2º constitucional de 1ª instancia del dis-

trito, por auto fecha veintiseis del actual, ha declarado que el estado de aquella es el de minoridad y que por lo mismo debe quedar sujeta á tutela.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 525 del código civil pongo el presente para su publicacion en el periodico *La Tribuna del Estado*.

Pachuca, Setiembre 28 de 1878.—*Miguel M. Marquez*, escribano público.

LOS SRES. RIGAL, MASSON Y C^{as}

Estos caballeros, han establecido en México dos fábricas de cigarros en grande escala, bajo los títulos de la JALAPEÑA y EL VENADITO, y con la direccion del notable industrial Sr. Victor Fos.

Muchos fumadores los prefieren á los habanos.

Agustin G. Salgado

Médico Cirujano, se ofrece á la disposicion del público en el núm. 8 junto á la Botica del Refugio.

Pachuca, Enero de 1879.

LA FLOR DE TABASCO

VERDADERA Y MAS ANTIGUA FABRICA.
MODELO DE CHOCOLATE.

MEXICO,

IMPORTANTE.

Cuidad hoy mas que nunca de no equivocarse con otras á esta fábrica que existe en la Ribera de San Cosme detras de la Iglesia, ni su despacho situado en la calle de Tacuba núm. 3 donde está pintada una flor colorada afuera y otra adentro.

Precaveos tambien de las imitaciones de sus tablillas buscando en cada una el título *La Flor de Tabasco México*, que el chocolate lleva sellado en cada una.

Dad bien las señas á los enviados.

¡¡¡MUCHO OJO AL N.º 3 Y A LA FLOR!!!

El chocolate de esta fábrica ha obtenido primeros premios en cuantas Exposiciones nacionales y extranjeras se ha presentado.

Juzgado de letras de Actopan.—En los autos del intestado de la Sra. Lucía Zúñiga, vecina que fué de Mixquiahuala, de la jurisdiccion de este distrito, radicados en este de mi cargo, con fecha 25 de Enero último se ha mandado convocar por los periódicos *El Municipio Libre* de la capital de la República y *Oficial del Estado*, á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes del intestado, para que lo deduzcan en este juzgado en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de los avisos; apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifican en el término indicado.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Actopan, Febrero 28 de 1879.—*Crisóforo García*.—*A. M. Ordoñez*.—*A. J. Luis Estrada*.

Imprenta del Gobierno en el Instituto Literario,

A CARGO DE LUIS A. ESCANDON.